

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017

1. Preámbulo

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando con especial virulencia en la provincia de Huelva.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Huelva mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

2. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huelva para el fomento del Empleo Autónomo en los 72 municipios y 3 ELA's de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. La participación de la Diputación Provincial de Huelva fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica como autónomo y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

3. Normativa

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016)
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de agosto de 2016 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a).
- c) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan del Empleo de la provincia de Huelva, destinadas a fomentar la creación de empleo.
- d) Estar empadronado en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva con una antigüedad mínima de 3 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- e) Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones concedidas con anterioridad.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones. La acreditación de esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable en el Modelo Anexo III a la presente convocatoria.

- g) Las personas físicas que realizan una actividad económica o profesional por cuenta propia. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o del número de acciones o participaciones que posean de la Sociedad. Es decir, quedarán excluidos de esta Convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos cuyas circunstancias de alta en el régimen especial referido se encuentren contempladas en la Disposición Adicional Vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por que el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. Ámbito temporal de aplicación

El ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria está referido desde el 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017 establecido para la presentación de solicitudes.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 40600 43900 4700017 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2017.

En ningún caso podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

7. Procedimientos de selección

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el Registro General de Diputación de Huelva.

8. Cuantía y abono

- Se otorgarán un máximo de 200 subvenciones de 1.500,00 € cada una, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Intervalo por habitantes	Nº Municipios	Por cada municipio		Importe por Intervalo
		Nº Ayudas	Importe por municipio	
0-2500	47	2	3.000,00	141.000,00

Intervalo por habitantes	Nº Municipios	Por cada municipio		Importe por Intervalo
		Nº Ayudas	Importe por municipio	
2501-5000	15	3	4.500,00	67.500,00
5001-10000	6	4	6.000,00	36.000,00
10001-20000	7	5	7.500,00	52.500,00

- Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en el punto 13 y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará una a una a cada municipio siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población de acuerdo al Real Decreto 1079/2015, 27 noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2016. Tienen la consideración de ayuda sobrante los 3.000,00 € no recogidos en la tabla anterior, que se asignarán conforme al criterio descrito.
- La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, en un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la fecha de resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

9. Presentación de solicitudes, Registro de Solicitudes y plazos

- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El plazo final para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2017.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.
- Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en "Sobre Abierto", con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina

y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de Correos, antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha y hora en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

5. Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, las solicitudes presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento receptor y que registre la solicitud lo haga utilizando el Registro Electrónico de la Diputación de Huelva. En cualquier otro caso solo será válido el Registro de la Diputación de Huelva a los efectos de determinar fecha y hora de entrada.
6. Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva.

(<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automatizadamente e incorporados a los de los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.
8. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.

10. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como Anexos a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
 - Solicitud de la subvención (Anexo II).
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida declaración

responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo II)

- Anexo III: Declaración Responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas por la misma finalidad, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, con el compromiso de que en caso de ser beneficiario de más de una, devolverá una de ellas.
 - Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y modelo 036 o 037 de la declaración censal.
 - Certificado de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. Este certificado deberá estar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud, conforme a las condiciones establecidas en el punto 4.
2. Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsas, realizándose la compulsas, si procede, en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros habilitados al efecto y de acuerdo a la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
 3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.
 4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. Órganos competentes para la instrucción.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere las presentes convocatoria el Servicio Huelva Empresa de la Diputación de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:

- Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
- Propuesta de resolución del órgano instructor.

12. Subsanación de solicitudes

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, y previa resolución dictada al efecto.
2. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados anteriormente.

13. Criterios de valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes (fecha y hora) en la Diputación de Huelva o cualesquiera de los mencionados anteriormente, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo el reparto por municipios establecido en el Anexo I.
2. En el supuesto que se produjera coincidencia en la hora, minuto y segundo de presentación de varias solicitudes, y no pudiesen ser todas atendidas, se decidirá/n la/s seleccionada/s por sorteo.

14. Comisión de Valoración

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

15. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.
2. Las notificaciones a interesados se realizarán a través del tablón de edictos salvo la resolución definitiva que se hará también en el BOP.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva al prescindirse del trámite de audiencia al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.
3. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días hábiles para comunicar su aceptación, desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.
4. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delegue) dictará Resolución Definitiva a la vista de la propuesta de resolución y de las aceptaciones de los propuestos como beneficiarios, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación conjunta.
5. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a. Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de dieciocho meses de alta, desde la fecha de resolución del otorgamiento de la subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

18. Justificación

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses y se iniciará tras haber completado los 18 meses después del periodo de alta mínimo, conforme a lo establecido en la base 4 a) de la presente convocatoria.
3. El beneficiario aportará la siguiente documentación, original o copia compulsada, en el Registro General de la Diputación de Huelva:
 - Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
 - Justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondientes al periodo ininterrumpido de 18 meses.
4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los

aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

19. Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En cualquier caso se considerará gasto subvencionable todo aquel relacionado directamente con el inicio de la actividad profesional, con las siguientes peculiaridades:
 - a) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
 - c) Tendrá la consideración de gasto subvencionable los referidos al IVA, y demás impuestos indirectos, cuando no sean susceptible de recuperación o compensación.
 - d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - El beneficiario deberá destinar los bienes a la actividad durante los dieciocho meses a los que está obligado a permanecer en la situación de alta.
 - El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a 18 meses como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme las reglas establecidas por la legislación tributaria.

21. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones

1. Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

2. No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones aquellos solicitantes que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de esta Diputación, para la misma finalidad.
3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para la misma finalidad, el inicio de la actividad profesional.

22. Reintegro y graduación de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses desde la fecha de resolución de la concesión, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado entre el número de meses pendientes de justificar.
5. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año desde la fecha de resolución de la subvención, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

23. Infracciones y Sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que lo desarrolla.

24. Anexos:

Anexo I - Previsiones de ayudas por municipios.

Anexo II - Solicitud de subvención y declaración responsable estar al corriente obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Anexo III - Declaración responsable de no haber percibido o solicitado otras ayudas.

Anexo IV - Aceptación de la propuesta de subvención (**a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva**).

Anexo V - Solicitud de cobro por transferencia bancaria (**a rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva**).

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

**ANEXO I
Previsiones de ayudas por municipios**

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Alájar	3.000€	2
Almendro, El	3.000€	2
Almonaster la Real	3.000€	2
Alosno	3.000€	2
Aracena	6.000€	4
Aroche	4.500€	3
Arroyomolinos de León	3.000€	2
Beas	4.500€	3
Berrocal	3.000€	2
Bollullos Par del Condado	7.500€	5
Bonares	6.000€	4
Cabezas Rubias	3.000€	2
Cala	3.000€	2
Calañas	4.500€	3
Campillo, El	3.000€	2
Campofrío	3.000€	2
Cañaveral de León	3.000€	2
Cartaya	7.500€	5
Castaño del Robledo	3.000€	2
Cerro de Andévalo, El	3.000€	2
Chucena	3.000€	2
Corteconcepción	3.000€	2
Cortegana	4.500€	3
Cortelazor	3.000€	2
Cumbres de Enmedio	3.000€	2
Cumbres de San Bartolomé	3.000€	2
Cumbres Mayores	3.000€	2
Encinasola	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

**ANEXO I
Previsiones de ayudas por municipios**

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Escacena del Campo	3.000€	2
Fuenteheridos	3.000€	2
Galaroza	3.000€	2
Gibraleón	7.500€	5
Granada de Riotinto, La	3.000€	2
Granado, El	3.000€	2
Higuera de la Sierra	3.000€	2
Hinojales	3.000€	2
Hinojos	4.500€	3
Jabugo	3.000€	2
La Zarza-Perrunal	3.000€	2
Linares de la Sierra	3.000€	2
Lucena del Puerto	4.500€	3
Manzanilla	3.000€	2
Marines, Los	3.000€	2
Minas de Riotinto	4.500€	3
Nava, La	3.000€	2
Nerva	6.000€	4
Niebla	4.500€	3
Palma del Condado, La	7.500€	5
Palos de la Frontera	7.500€	5
Paterna del Campo	4.500€	3
Paymogo	3.000€	2
Puebla de Guzmán	4.500€	3
Puerto Moral	3.000€	2
Punta Umbría	7.500€	5
Redondela, La	3.000€	2
Rociana del Condado	6.000€	4
Rosal de la Frontera	3.000€	2
San Bartolomé de la	4.500€	3

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

**ANEXO I
Previsiones de ayudas por municipios**

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Torre		
San Juan del Puerto	6.000€	4
San Silvestre de Guzmán	3.000€	2
Sanlúcar de Gadiana	3.000€	2
Santa Ana la Real	3.000€	2
Santa Bárbara de Casa	3.000€	2
Santa Olalla del Cala	3.000€	2
Tharsis	3.000€	2
Trigueros	6.000€	4
Valdelarco	3.000€	2
Valverde del Camino	7.500€	5
Villablanca	4.500€	3
Villalba del Alcor	4.500€	3
Villanueva de las Cruces	3.000€	2
Villanueva de los Castillejos	4.500€	3
Villarrasa	3.000€	2
Zalamea la Real	4.500€	3
Zufre	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Nombre y apellidos					
NIF		Tfno./Móvil			
Domicilio					
C. Postal		Municipio			
e-mail					
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre y apellidos					
NIF		Cargo			
Tfno./Móvil		e-mail			
DATOS DE LA ACTIVIDAD (Breve descripción)					
Localización (municipio)			Fecha de inicio		
Fecha de alta en régimen de autónomo o equivalente en la Seguridad Social					
RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de residencia
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento				
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.				
<input type="checkbox"/>	Certificado, emitido con fecha de como máximo quince días antes de la presentación de la solicitud, de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, desde el 1 de agosto de 2016.				
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).				

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

2/2

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE
Otros documentos (relacionar)
PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Área de Presidencia.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio hace constar, bajo su responsabilidad, que: a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. b) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos. c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social. Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención por importe de 1.500,00 euros.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva
Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva
T 959 494 600 | Fax 959 494 639 | www.diphuelva.es



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PERCIBIDO O
SOLICITADO OTRAS AYUDAS**

D./Dña.

_____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio
en _____, en
su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,
para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de
empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2017,
comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Marcar con una X la casilla que proceda)

- Que la empresa que representa NO ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas con el mismo objeto que la presente convocatoria.
- Que la empresa que representa SÍ ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, con el mismo objeto que la presente convocatoria, según el siguiente detalle

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (solicitada, denegada...)	IMPORTE

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

(Firma del declarante)

Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de edictos de la Diputación de Huelva)

D/Dña.

_____,
mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio
en _____, en
su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,
para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de
empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, año 2017,

EXPONE

Que con fecha _____ ha recibido notificación de la **Propuesta de Resolución Definitiva** de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se propone concederle una subvención de 1.500,00 euros, y que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En _____, a _____ de _____
de 201__

Fdo.: _____

(Firma del declarante)

SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS
MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2017**

ANEXO V

**SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA
(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el
tablón de edictos de la Diputación de Huelva)**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

A la atención de Tesorería:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

DNI/CIF: _____

DOMICILIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____

TELÉFONOS: _____

EMAIL (OBLIGATORIO): _____

Por la presente se solicita que todos cuantos pagos deban efectuarnos en lo sucesivo, como consecuencia de nuestras relaciones, sean hechos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº (IBAN obligatorio):

A estos efectos se cumplimenta a continuación certificación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad y nº de cuenta. Esta instrucción tiene carácter indefinido mientras no sea revocada por este mismo medio en el futuro.

Huelva, a _____ de _____ de 20__

(firma y sello empresa)

Fdo. D. D^a _____

Cargo: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

D. D^a _____
en calidad de _____ de la Entidad _____

CERTIFICA.- Que según soporte informático de esta Entidad _____
_____ provisto de NIF/CIF _____
es titular de la siguiente cuenta:

Código IBAN _____

Entidad _____

Sucursal _____

D.C. _____

Nº cuenta _____

Huelva, a _____ de _____ de 20__

(firma y sello de la entidad bancaria)